

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023, ingresa el proceso de la referencia para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00820

- 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del presente asunto.
- 2.** Se requiere a la parte actora para que informe a esta Sede Judicial, si el extremo pasivo dio cumplimiento al acuerdo realizado.
- 3.** Lo anterior deberá cumplirlo en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación de la sanción impuesta en el artículo 317 ibídem.
- 4.-** Se acepta la sustitución del poder por parte del apoderado del ejecutante, a la abogada **Yury Carolina Velásquez Parra**, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d45c84d32cbba27b6182cd04d495ec98ae110c72a69443ba5e2e114f11a746**

Documento generado en 10/10/2023 08:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>